



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0245-R-2020**  
**PIURA, 03 de marzo de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 0108-5403-20-6, que remite la Ing. Patricia Valdiviezo Criollo, Responsable de Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de Oficio N°746-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 12 de febrero de 2020, la Responsable de Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicita se sirva aprobar mediante documento resolutivo la conformación del Comité de selección para conducir el procedimiento de selección Licitación Pública: "Adquisición de Carnes (Rojas y Blancas) para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura", el mismo que estará conformado como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 0589-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 13 de febrero de 2020, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento solicita la Priorización de la Certificación Presupuestal para cubrir la "Adquisición de Alimentos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura" como se detalla:

Clasificador	Ítem	Descripción	Monto
2.3.1.1.1.1.	1	Carnes Blancas	S/214,920.00
	2	Carnes Rojas	S/387,900.00
	3	Pescado Fresco	S/34,840.00
	4	Complementos, desayunos, condimentos y otros	S/203,859.10
	5	Fruta y Verdura	S/333,646.50
	6	Pan	S/73,000.00
<b>Total</b>			<b>S/1'248,165.60</b>

Que, el último párrafo del artículo 8.1 de la TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43.1. Establece que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.;

Que, el artículo 44.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el artículo 44.5. establece que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0245-R-2020  
PIURA, 03 de marzo de 2020**

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la conformación del Comité de selección para conducir el procedimiento de selección Licitación Pública: "Adquisición de Carnes (Rojas y Blancas) para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura", de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

Presidente : Sr. Palermo Mijahuanga Valle  
Miembro : CPC. Johan Baca Noblecilla  
Miembro : Ing. Patricia Valdiviezo Criollo

**MIEMBROS SUPLENTE**

Lic. Norma Ramírez Dioses  
Sr. Hugo García Guevara  
Lic. Giovanna Marengo Arrese

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCARH (7), OCEP, INTs. (6), ARCHIVO (02).  
18copias - CPL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*J. Zapata*  
-----  
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
RECTOR (E)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL